

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2016

ANCHOVETA/SARDINA COMÚN VS REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3475 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 26 FEB. 2016

RES. EX. N° 648

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 034-2016, contenido en Memorándum D.P.N°049/2016, de fecha 05 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2016, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, será la siguiente:

Que el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso de las pesquerías de anchoveta y sardina común, de la V a la X Regiones, para determinar la participación de cada región en la cuota de captura artesanal de una unidad de pesquería, se deberá considerar anualmente la regla que se indica.

Que en el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior.

Que asimismo agrega que si en una región la pesquería de que se trate está sometida al régimen artesanal de extracción, la medición se efectuará a la unidad de asignación que corresponda.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 034-2016, citado en Visto, ha recomendado actualizar la distribución establecida mediante Resolución Exenta N° 3475 de 2015, conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, considerando los desembarques 2013 a 2015.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2016, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, será la siguiente:

ANCHOVETA V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		34.400
Reserva de Investigación		130
Cuota de Imprevistos		344
Cuota de consumo humano		344
Cuota Remanente		33.582
FRACCIÓN INDUSTRIAL		7.388
Cuota objetivo industrial anchoveta V a X Regiones		7.388
Enero-Abril		6.280
Mayo-Agosto		739
Septiembre-Diciembre		369
FRACCIÓN ARTESANAL		26.194
Fauna acompañante artesanal		100
Cuota artesanal anchoveta V a X Regiones		26.094
Cuota objetivo artesanal anchoveta V Región		1.624
Enero-Abril		1.381
Mayo-Agosto		162
Septiembre-Diciembre		81
Cuota objetivo artesanal anchoveta VI Región		2
Enero-Abril		1
Mayo-Diciembre		1
Cuota objetivo artesanal anchoveta VII Región		174
Enero-Abril		148
Mayo-Agosto		17
Septiembre-Diciembre		9
Cuota objetivo artesanal anchoveta VIII Región		20.811
Enero-Agosto		19.770
Septiembre-Diciembre		1.041
Cuota objetivo artesanal anchoveta IX Región		325
Enero-Abril		276
Mayo-Agosto		33
Septiembre-Diciembre		16
Cuota objetivo artesanal anchoveta XIV Región		1.954
Enero-Abril		1.661
Mayo-Agosto		195
Septiembre-Diciembre		98
Cuota objetivo artesanal anchoveta X Región		1.204
Enero-Junio		963
Julio-Diciembre		241

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		284.000
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		2.840
Cuota de consumo humano		2.840
Cuota Remanente		278.140
FRACCIÓN INDUSTRIAL		61.191
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		61.191
Enero-Abril		52.012
Mayo-Agosto		6.119
Septiembre-Diciembre		3.060
FRACCIÓN ARTESANAL		216.949
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		216.799
Cuota objetivo artesanal sardina común V Región		3.075
Enero-Abril		2.614
Mayo-Agosto		307
Septiembre-Diciembre		154
Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región		15
Enero-Abril		13
Mayo- Diciembre		2
Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región		1.112
Enero-Abril		945
Mayo-Agosto		111
Septiembre-Diciembre		56
Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región		173.425
Enero-Agosto		164.754
Septiembre-Diciembre		8.671
Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región		2.567
Enero-Abril		2.182
Mayo-Agosto		257
Septiembre-Diciembre		128
Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región		24.848
Enero-Abril		21.121
Mayo-Agosto		2.485
Septiembre-Diciembre		1.242
Cuota objetivo artesanal sardina común X Región		11.757
Enero-Junio		9.406
Julio-Diciembre		2.351

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

